

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ISA

Décimo Cuarto Tramo de Bonos de Deuda Pública Interna (Bonos Verdes) hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000)

Primer Lote por la suma de hasta trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000)

Modalidad Estandarizada
12 de agosto de 2020

El Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, en adelante ("El Programa"), cuenta con un cupo global de seis billones quinientos mil millones de pesos (\$6.500.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. La **Junta Directiva de ISA:** El 25 de julio de 2003, como consta en el Acta N° 600, autorizó la realización de "El Programa" hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos (\$450.000.000.000); el 29 de marzo de 2005, como consta en el Acta N° 621, autorizó la Primera Ampliación de "El Programa" en cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000); el 30 de mayo de 2008, como consta en el Acta N° 665, autorizó la Segunda Ampliación de "El Programa" en trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000); el 30 de abril de 2010, como consta en el Acta N° 693, autorizó la Tercera Ampliación de "El Programa" en quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); el 27 de abril de 2012, como consta en el Acta N° 719, autorizó la Cuarta Ampliación de "El Programa" en un billón de pesos (\$1.000.000.000.000); el 28 de septiembre de 2012, como consta en el Acta 725, se autorizó la inclusión de los Papeles Comerciales en el Cupo Global de "El Programa"; y el 27 de febrero de 2015, como consta en el Acta N° 756, autorizó la Quinta Ampliación de "El Programa" en ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000); el 28 de octubre de 2016, como consta en el Acta 782, autorizó la Sexta Ampliación de "El Programa" en un billón de pesos (\$1.000.000.000.000); el 27 de octubre de 2017, como consta en el Acta 797, autorizó la Séptima Ampliación de "El Programa" en dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000). Por parte del **Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, ISA cuenta con concepto favorable N° SC-04-063-2003

CONSIDERANDO:

A. Que la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (en adelante "ISA") en su reunión del 27 de octubre de 2017, según consta en el Acta N°797 autorizó a ISA para ampliar el cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna (en adelante "El Programa") en dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000), para un cupo global de seis billones quinientos mil millones de pesos (\$6.500.000.000.000) quedando distribuido así: seis billones trescientos mil millones de pesos (\$6.300.000.000.000) para emisión de Bonos y doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para emisión de Papeles Comerciales.

B. Que la Junta Directiva de ISA mediante el Acta N°797 aprobó por unanimidad el Acuerdo N°112 del 27 de octubre 2017 por el cual se reglamentan las características del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA.

C. Que ISA dispone que la colocación de los Bonos se realice de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, el Prospecto de Información y lo señalado en el presente Aviso de Oferta Pública (en adelante el "Aviso de Oferta").

1. EMISOR: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. es el Emisor de los Bonos Verdes de Deuda Pública Interna ofrecidos en el presente Aviso de Oferta y su domicilio principal es la Calle 12 Sur N° 18-168, Medellín, Antioquia.

2. VALORA EMITIR: Bonos Verdes de Deuda Pública Interna.

3. NÚMERO DE VALORES A EMITIR: Será el que resulte de dividir el monto efectivamente colocado del tramo respectivo sobre el valor nominal de cada valor.

4. CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN: Se aprobó a ISA un Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna por seis billones quinientos mil millones de pesos (\$6.500.000.000.000). A la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta se han colocado cuatro billones veintimil trescientos sesenta y cinco millones de pesos (\$4.021.365.000.000). A la fecha de publicación del presente aviso el cupo disponible del Programa asciende a dos billones trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco millones de pesos (\$2.347.135.000.000). El Cupo del Programa podrá ser ampliado previas autorizaciones correspondientes. Los Bonos Verdes podrán ofrecerse en uno o varios Tramos y éstos a su vez podrán ser colocados en uno o varios Lotes.

5. CUPO POR VALOR: Es el cupo asignado para cada uno de los valores incluidos en el cupo global de "El Programa", con cargo al cual serán emitidos los Tramos de cada valor sin sobrepasar tal monto. En el caso de los Bonos el Cupo del Valor es de seis billones trescientos mil millones de pesos (\$6.300.000.000.000).

6. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: ISA emite trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000).

7. MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFECE MEDIANTE ESTE AVISO DE OFERTA: Mediante el presente Aviso de Oferta, se ofrece el Primer lote del Décimo Cuarto Tramo por un monto de hasta trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) para las Series descritas en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta.

8. FECHA DE EMISIÓN: Será el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta en el que es ofrecido cada Tramo, es decir, el 13 de agosto de 2020.

9. FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO: 14 de agosto de 2020.

10. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo de colocación de la presente Emisión es de dos (2) años a partir de la fecha de Emisión, es decir el 13 de agosto de 2022. La oferta objeto del presente Aviso de Oferta estará vigente por un (1) día hábil que corresponde al día hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta.

11. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA: El valor nominal de cada Bono Verde de la Subserie A9 será de un millón de pesos (\$1.000.000) y la inversión mínima será el equivalente a diez (10) Bonos Verdes, es decir, diez millones de pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de pesos m.l. (\$10.000.000). Cada valor deberá expedirse por un número entero de bonos.

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

El valor nominal de cada Bono Verde de la Subserie G20, denominada en UVR, será de diez mil (10.000) UVR y la inversión mínima será la equivalente a diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez mil (10.000) UVR. Cada valor deberá expedirse por un número entero de Bonos.

12. LEY DE CIRCULACIÓN Y NATURALEZA: Los Bonos Verdes son a la orden y se emitirán en forma desmaterializada, por lo cual la transferencia y titularidad se hará mediante anotación en cuenta. Los Bonos Verdes serán ofrecidos mediante oferta pública, tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "BVC").

13. DESTINATARIOS DE LA OFERTA Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN: Los Bonos Verdes serán ofrecidos al público inversionista en general, incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías. El presente Aviso de Oferta será publicado en un diario de amplia circulación nacional y en el Boletín diario de la BVC. Igualmente, cualquier información referente al Programa que ISA o la Superintendencia Financiera de Colombia consideren deban conocer los destinatarios de la(s) Oferta(s) Pública(s) se dará a conocer, a través del mecanismo

de información relevante en la página web de la SFC (www.superfinanciera.gov.co) y en la página web corporativa (www.isa.co).

14. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN: ISA destinará el ciento por ciento (100%) de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos Verdes, a financiar inversiones en Proyectos Verdes Elegibles, que para esta emisión son el proyecto UPME 05-2014 Refuerzo Costa Caribe 500 Kv y el proyecto UPME 09-2016 Líneas de Transmisión Copey-Cuestecitas 500 Kv y Copey-Fundación 220 Kv.

15. USO DE LOS FONDOS DE LOS BONOS VERDES: Los fondos recaudados a partir de la emisión de estos Bonos Verdes serán destinados a proyectos de transmisión que aumentarán la disponibilidad del sistema de transmisión de energía renovable.

En los términos del numeral 1.2.2.13 "Revisión del Cumplimiento Bonos Verdes" de la Adenda N°10 al Prospecto, de manera precedente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, SITAVI, Revisor Externo especializado, acreditó y emitió un concepto en relación con que la presente Emisión está destinada al financiamiento de Proyectos Verdes Elegibles. El concepto fue elaborado en conformidad a los Principios de los Bonos Verdes (Green Bond Principles) de junio de 2018 y está a disposición de los interesados en la página web corporativa www.isa.co, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a través del mecanismo de información relevante en la página web de la SFC (www.superfinanciera.gov.co) y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la página web www.bvc.com.co. Cualquier cambio en relación con este concepto deberá ser informado por el emisor a los inversionistas.

16. REGULARIDAD AMBIENTAL: Los fondos recaudados a partir de la emisión de los Bonos Verdes serán utilizados en actividades o proyectos que cuenten con licencia ambiental vigente, o que están en proceso de elaboración de los estudios ambientales para su posterior tramitación ante las Autoridades Ambientales. El Emisor se compromete a actualizar a los inversionistas sobre el estado del proceso de licenciamiento ambiental de los Proyectos Elegibles.

17. GESTIÓN DE LOS FONDOS: Los fondos recaudados con la emisión de los Bonos Verdes serán abonados en la cuenta de uso exclusivo Número 634012058 del Banco de Bogotá. Durante la duración de los Bonos Verdes, ISA es responsable por ajustar el balance de la cuenta periódicamente para que coincida con las asignaciones a los proyectos seleccionados. En algunos casos y de forma temporal, los recursos producto de la Emisión, podrán ser mantenidos en tesorería, de conformidad con las normas aplicables, mientras se materializa su aplicación, conforme a los lineamientos de inversión de excedentes de liquidez de ISA. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos captados serán utilizados exclusivamente para los Proyectos Verdes Elegibles.

18. INFORME: El uso de los fondos, bien como los indicadores de beneficios ambientales de los Proyectos Verdes Elegibles, a los que se hace referencia en el concepto del Revisor Externo, serán presentados anualmente por ISA en la página web corporativa www.isa.co hasta la fecha de vencimiento de los Bonos Verdes.

Adicionalmente, en cada aniversario de la emisión, el Revisor Externo emitirá, de ser necesario, un informe de evaluación post-emisión; donde certifique el uso de los recursos recaudados.

19. SERIES A EMITIR, PLAZO DE REDECCIÓN Y TASA DE REFERENCIA: La emisión consta de veinticuatro (24) series cuyas características se describen en el numeral 1.2.2.8, Capítulo I, Primera Parte de la Adenda N°7 que contiene el Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta se ofrece la siguiente serie:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TIPO DE RENDIMIENTO
A	A9	9 años	Tasa Fija E.A.
G	G20	20 años	Tasa Fija E.A. (UVR)

Los Bonos de la serie A se emitirán en Pesos Colombianos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Los Bonos de la Serie G se emitirán en un número de unidades de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos Colombianos entre el valor de la Unidad de Valor Real (UVR) de la Fecha de Suscripción, y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual. El capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando el número de las unidades de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento; el pago se hará en Pesos Colombianos.

Para las series A y G los intereses se calcularán en la convención 365/365 días.

Cálculo de los intereses de la serie en pesos: Para el caso de la Serie A, el rendimiento estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual. La tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos correspondientes y se contará desde el inicio del respectivo período y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre o año siguiente, es decir, para el período de pago de intereses correspondiente. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente.

Cálculo de los intereses de la serie en UVR: Para el caso de la Serie G, el rendimiento estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual. La tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses

del 4 de diciembre de 2003, N° SC-02-036-2005 del 26 de agosto de 2005, N° SC-20082300693951 del 25 de noviembre de 2008, N° SC-20102300272111 del 15 de abril de 2010, N° SC-20122300469891 del 24 de mayo de 2012 con alcance de fecha 10 de julio de 2012, N° SC-20154380409141 del 7 de julio de 2015 con alcance de fecha 5 de octubre de 2015 y N°2017380264571 del 4 de mayo de 2017. Por parte del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, "El Programa" fue autorizado mediante Resolución N° 343 del 11 de febrero de 2004, modificado y adicionado por las Resoluciones N° 427 del 17 de febrero de 2004, N° 2915 del 8 de noviembre de 2004, N° 117 del 23 de enero de 2006, N° 177 del 29 de enero del 2009, N° 3319 del 5 de noviembre de 2010, N° 3019 del 21 de octubre de 2011, N° 034 del 11 de enero de 2013 modificada y adicionada por la Resolución N° 572 del 27 de febrero de 2013, N° 3765 del 9 de octubre de 2015, N° 4120 del 18 de noviembre de 2015, N°510 del 27 de febrero de 2017 y N°650 del 8 de marzo de 2018. Por parte de la **Superintendencia Financiera de Colombia S.A.**, "El Programa" fue autorizado mediante Resolución N° 205 del 18 de febrero de 2004, modificado y adicionado por las Resoluciones N° 0254 del 10 de febrero de 2006, N° 0140 del 6 de febrero de 2009, N°2375 del 14 de diciembre de 2010, N° 2143 del 25 de noviembre de 2011, N° 0579 del 21 de marzo de 2013, N° 1798 del 29 de diciembre de 2015, N°0046 del 21 de enero de 2016, N°734 del 19 de mayo de 2017 y N°797 del 25 de junio de 2018. Las autorizaciones gubernamentales, otorgadas a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., han sido conferidas por cada una de las autoridades competentes de acuerdo con el Decreto 2681 de 1993, reglamentario de la Ley 80 de 1993, y con los requerimientos del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período, expresado en número de unidades UVR, que representen los Bonos correspondientes.

Los intereses se liquidarán sobre el valor nominal del Bono, el cual estará expresado en un número de unidades de UVR. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos para así pagar en Pesos.

20. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El Precio de Suscripción de los Bonos Verdes será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, su precio de suscripción estará conformado por su valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos Verdes a suscribir a la tasa de la subserie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: **a)** el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o **b)** el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Donde los intereses acumulados se calcularán:
Interés acumulado = [(1 + tasa)ⁿ(n/Base)] - 1

Donde:

tasa: Es la tasa efectiva anual del bono.

n: Días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la Subserie colocada.

Base: Será 365 días.

El Precio de Suscripción de los Bonos Verdes se calculará una vez se adjudique. El valor de cada Bono Verde deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos, sobre Subseries ya ofrecidas, mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará ya precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Valores de cada Subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

Según sea el caso aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

Bonos ofrecidos a la par:
Precio = Valor nominal * {1 + Interés acumulado}

En caso de descuento:
Precio = { [Valor nominal x (1 - Descuento)] + [Valor nominal * Interés acumulado] }

En caso de prima:
Precio = { [Valor nominal x (1 + Prima)] + [Valor nominal * Interés acumulado] }

21. RENDIMIENTO: Tasa Máxima de Rentabilidad: De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Parágrafo 2 de la Resolución N° 205 del 18 de febrero de 2004 expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa Máxima de Rentabilidad permanecerá oculta durante la realización de la subasta holandesa correspondiente a cada tramo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 059 de 2003 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia y será la que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

22. MODALIDAD Y PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: La periodicidad y modalidad de pago de los intereses de la Subserie A9 será 7 N°1 (Trimestre Vencido) y para la Subserie G20 será AV (Año Vencido).

23. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL: El capital de Bonos Verdes de las Subseries A9 y G20 será pagado totalmente al vencimiento.

24. RECOMPRA: A partir del año siguiente a su fecha de emisión, ISA podrá recomprar sus propios Bonos Verdes a través de la bolsa de valores donde se encuentren inscritos. La aceptación de esta operación será voluntaria para los tenedores de los Bonos Verdes de Deuda Pública Interna. Los Bonos Verdes así adquiridos serán entregados para su anulación y no podrán ser remitidos ni vendidos; en este evento, las obligaciones de ISA en relación con tales Bonos Verdes se extinguirán en la medida que concurrirán en él las calidades de acreedor y deudor y por tanto operará el fenómeno de la confusión.

25. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN: El mecanismo de adjudicación será el mecanismo de subasta holandesa.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) Subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) otras Subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por Subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo.

ISA podrá adjudicar un monto menor al ofertado, independientemente de que haya demandas que sean menores o iguales a la tasa máxima de rentabilidad, siempre y cuando la diferencia entre la tasa de corte que se establezca y la tasa de demanda que le sigue en orden ascendente sea menor o igual a diez (10) puntos básicos.

26. AGENTE COLOCADOR Y MODALIDAD DE LA COLOCACIÓN: La Colocación de los Bonos Verdes se adelantará bajo la modalidad de colocación al Mejor Esfuerzo.

La suscripción de los Bonos Verdes podrá efectuarse a través de BTG Pactual S.A. en Carrera 7 N°71 - 21 Torre A Piso 10, Bogotá, teléfonos: (1)3078090, (1)7564404, (1)7564406, (1)7564409; o en Carrera 43 A



N°1 - 50 Edificio San Fernando Plaza, Torre 2 Piso 10, Medellín, teléfono: (4)4484300, o a través de Credicorp Capital Colombia S.A. en Calle 34 N°6-65, Bogotá, teléfonos: (1)3394400, (1)3394848, (1)3239154, (4)2042525 y fax: (1)3384476, o a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en Carrera 48 N°26-85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, teléfono: (4)6045127, (4)6045117 y fax: (4)5763514; o en Calle 31 N°6-39 Piso 7, Bogotá, teléfonos: (1)3535226, (1)3535221, (1)3535208, (1)4889218, (1)7463772, (1)7463748, (1)7464308 y fax (1)216690.

27. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DEMANDAS: La BVC ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de subasta holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La BVC será la encargada de:

(i) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de subasta holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los Afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo de la BVC, y los definidos en las Adendas N°7, N°8, N°9 y N°10 que contienen el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta.

(ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP). Los destinatarios de la oferta autorizados para ingresar demandas al Sistema Electrónico de la BVC serán los afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro –MEC– Mercado Electrónico Colombiano). Los no afiliados al MEC podrán realizar sus demandas a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta. Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la BVC. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita el régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

	Afiliados al MEC	No afiliados al MEC
Horario*	Directamente vía web: (La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y publicado por la BVC). Entre las 8:30 a.m. y la 1:00 p.m. A través de Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y la 1:00 p.m.	A través de Agentes Colocadores: • BTG Pactual S.A. • Credicorp Capital Colombia S.A. • Valores Bancolombia S.A. Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.

*Se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

No obstante lo anterior, los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, si el emisor así lo considera conveniente, adjudique directamente las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Oferta.

El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

28. ADJUDICACIÓN: Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la BVC, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

Adjudicación - Sistema de subasta holandesa: La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

a) La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente para la presente Oferta.

b) Clasificará y substará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.

c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta que:

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ISA

Décimo Cuarto Tramo de Bonos de Deuda Pública Interna (Bonos Verdes) hasta por trescientos mil millones de pesos

(\$300.000.000.000)

Primer Lote por la suma de hasta trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000)

Modalidad Estandarizada

12 de agosto de 2020



CONEXIONES QUE INSPIRAN

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.

2. Todas las demandas presentadas, a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

3. En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.

4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: **i)** A la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, **ii)** En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, **iii)** De presentarse dos o más demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en que no se presenten propuestas a la subasta holandesa la BVC declarará desierta la subasta. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

a) Esta subasta se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

b) En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

Una vez la BVC como Administrador de la Subasta publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador que recibió la demanda del Inversionista le deberá indicar, vía fax, correo electrónico o por medio telefónico, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

29. LUGAR DE PAGO DE LOS INTERESES: El capital y los intereses serán pagados por el emisor a

través de la entidad Administradora del Programa, utilizando la red de pagos del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval S.A.

30. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS: El 28 de abril de 2020, Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, afirmó las calificaciones del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA) por COP6, 5 billones en AAA (col) y F1+(col) respectivamente. La Perspectiva es Estable.

Las calificaciones de ISA reflejan el perfil de riesgo bajo de negocio de la empresa, característica de su negocio de transmisión de energía. Las calificaciones también contemplan la diversificación geográfica de su fuente de ingresos que, aunada a la predictibilidad alta de su Flujo de Caja Operativo (FCO), se traduce en un perfil crediticio fuerte. Asimismo, incorporan la liquidez adecuada de la empresa y su estrategia de crecimiento agresiva.

Dicha calificación aplica también a la emisión del Décimo Cuarto Tramo de Bonos hasta por \$300.000 millones que la empresa espera realizar con cargo a dicho Programa.

El reporte completo de la calificación otorgada puede ser consultado en las páginas web www.superfinanciera.gov.co, www.fitchratings.com.co y www.isa.co.

31. BOLSAS EN QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Los Bonos Verdes están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.

32. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA: La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Verdes emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A., domiciliado en Bogotá, D.C., en la Calle 24A N° 59 - 42 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos de la oferta de servicios presentada por Deceval S.A. y aceptada por ISA. En consecuencia, los tenedores de los títulos consentirán en el depósito con Deceval S.A., consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos Verdes.

Así mismo, Deceval S.A. ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, las cuales se encuentran indicadas en el numeral 1.1.10 de la Adenda N°7 a la cual contiene el Prospecto de Información.

33. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS: Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Verdes, Itau Asset Management, Carrera 7 N° 27-18, Piso 19, Bogotá.

34. FORMA DE PAGO: El pago de los Bonos Verdes se hará en pesos colombianos.

35. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: La Adenda N° 7 a la cual contiene el Prospecto de Información que comenzó a regir para todas las Emisiones del Programa de ISA a partir del 21 de marzo de 2013, la Adenda N° 8, la Adenda N°9 y la Adenda N°10 al Prospecto de Información, se encuentran a disposición de los interesados en ISA en su página web www.isa.co (sección Relación con Inversionistas), en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (www.bvc.com.co/empresas), en la Superintendencia Financiera de Colombia y en las oficinas de los colocadores que se relacionan en el numeral 22 del presente Aviso de Oferta.

36. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: A la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta, ISA cuenta con un Código de Buen Gobierno que puede ser consultado en las páginas web www.isa.co y www.superfinanciera.gov.co. Adicionalmente, ISA efectúa de conformidad con la Circular Externa 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

37. PREVENCIÓN DEL CONTROL Y LAVADO DE ACTIVOS: De conformidad con el Capítulo VII, del Título I, de la Parte III de la Circular Externa 29 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, concordante con lo establecido en la Parte I, Capítulo IV del Título IV de la Circular Externa 29 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para estos efectos, ISA estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, ISA delegó en los Agentes Colocadores la obligación de consolidar la información de los Inversionistas.

En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I, Capítulo IV del Título IV de la Circular Externa 29 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y efectuar en forma individual los reportes de que trata dicho Capítulo, o en la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, los Agentes Colocadores deberán velar porque los Inversionistas cumplan como mínimo con el siguiente procedimiento:

- Los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Valores, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales se pretendan adquirir los Valores.

- El formulario de vinculación y sus anexos deberán ser entregados por los Inversionistas a más tardar al momento de la aceptación de la oferta, cuando se utilice el mecanismo de demanda en firme para la colocación de los Valores. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

- El potencial Inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Valores.

La información actualizada de ISA podrá ser consultada en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) toda vez que ISA cumple con las normas sobre información periódica y relevante establecidas en el Decreto 2555 de 2010. En consecuencia, se recomienda a todos los potenciales inversionistas revisar y consultar dicha información para efectos de su decisión de inversión.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LOS VALORES DE QUE TRATA EL PRESENTE AVISO HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ISA. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES DE LOS TÍTULOS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DE ISA. LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.



Administrador de la Subasta



Administrador del Programa



Representante legal de Tenedores de Bonos

